



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2006/07/28
Fecha de Publicación	2006/08/16
Vigencia	2006/08/17
Periódico Oficial	4478 "Tierra y Libertad"

NOTAS

OBSERVACION GENERAL.- El Artículo Primero Transitorio aboga el decreto del primero de marzo del año dos mil, que contiene el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN V Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Que los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio de

Cuernavaca, Morelos, publicado mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal de fecha 30 de noviembre del 2000, no corresponde cabalmente a la problemática actual del municipio.

Que el municipio de Cuernavaca, Morelos, requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Que con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio de Cuernavaca, respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001 – 2006.

Que con fecha treinta y uno de marzo del dos mil seis, el Honorable Cabildo del municipio de Cuernavaca, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Ordinaria, aprobó el Programa de Desarrollo Urbano deL Centro del Población del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establecen los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano vigentes; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se acuerda publicar la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de de Cuernavaca, Morelos, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Cuernavaca, Morelos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se abroga el decreto del primero de marzo del año dos mil, que contiene el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

**LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**ING. ARTEMIO CASTILLO VÁZQUEZ
RÚBRICAS.**